

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520200026400
Medio de Control	Controversias contractuales
Accionante	Unión Temporal SG2
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

El 30 de noviembre de 2020, la Unión Temporal SG2, a través de apoderado judicial, presentó demanda de controversias contractuales en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación (Doc. 05, exp. digital).

La demanda fue admitida mediante auto del 22 de febrero de 2021 (Doc. 10, exp. digital) y se ordenó notificar a la entidad demanda, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria del Despacho envió mensaje dirigido a los buzones electrónicos para notificaciones judiciales de las entidades el 11 de mayo de 2021 (Docs. 11 a 15, exp. digital).

Dentro de la oportunidad legal, el 30 de junio de 2021, la Fiscalía General de la Nación contestó la demanda y propuso excepciones (Docs. 21 y 22, exp. digital), acreditando su envío al buzón de correo de la demandante. La parte actora describió traslado de las excepciones propuestas el 21 de septiembre de 2021 de forma extemporánea (Docs. 37 y 38, exp. digital).

En cuanto a las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas es considerada excepción previa, por tal motivo, serán resueltas en la instancia procesal correspondiente. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **13 de junio de 2023 a las 11:30 a.m.**

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 10 y 167 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: jaimosalazarabogados@gmail.com, salazaryconsultores@gmail.com.

Parte demandada Fiscalía General de la Nación:

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, milena.bohorquez@fiscalia.gov.co.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Otras determinaciones

Se **RECONOCE** personería a la abogada Milena Bohórquez González, como apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, en la forma y términos del poder otorgado (Doc. 23, exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198f886ec2a61732d2d091ab97c4edf52f0c13e9bbe4bef97888353a49f083ce**

Documento generado en 23/09/2022 05:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>